

MINISTERIO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

DGSA

Dirección General de  
SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 29 MAYO 2019

Res. N° 88  
1/4/18/741

**VISTO:** La necesidad de implementar un sistema que permita la solicitud de exoneración de recargos y tributos a la importación de maquinaria agrícola e introducción de maquinaria agrícola en admisión temporaria, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 194/979 de 30 de marzo de 1979, N° 464/978 de 11 de agosto de 1978, N° 232/991 de 02 de mayo de 1991, relacionados y modificativos, mediante un trámite en línea;

**RESULTANDO:**

I) Que la resolución de la DGSA de 11 de julio de 2003 establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro Único de Operadores de las personas físicas o jurídicas que soliciten dichas exoneraciones;

II) Que el procedimiento de acreditación y registro del Poder o Mandato otorgado al Despachante de Aduana para la realización de operaciones aduaneras según Resolución de la Dirección General de Aduanas está regulado por Resolución General de Aduanas N° 41/2015 y cuenta con las garantías necesarias;

III) Que por Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, se reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídica del Documento Electrónico y Firma Electrónica, creando como órgano de control la Unidad de Certificación Electrónica;

**CONSIDERANDO:** Que la posibilidad de gestionar documentos por medio de herramientas informáticas y de comunicación son imprescindibles para obtener agilidad, seguridad y transparencia en los procedimientos administrativo;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 18600 de 21 de setiembre de 2009, Decreto N° 194/979 de 30 de marzo de 1979, Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, Decreto N° 464/978 de 11 de agosto de 1978, Decreto N° 232/991 de 02 de mayo de 1991 y demás disposiciones concordantes y modificativas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

**RESUELVE:**

1) Exceptúase a lo establecido en el numeral 1 C de la Resolución DGSA de fecha 11 de julio de 2003. Que no será necesaria la inscripción en el Registro Único de Operadores para el caso de las personas físicas o jurídicas que realicen la solicitud en línea de exoneración de recargos y tributos a la importación de maquinaria agrícola

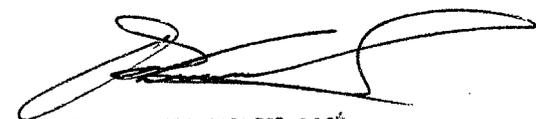
Av. Millán 4703 Montevideo – CP 12900

Telefax: (598) 2309 8410

[www.mgap.gub.uy/dgssaa](http://www.mgap.gub.uy/dgssaa)

e introducción de maquinaria agrícola en admisión temporaria, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 194/979 del 30 de marzo de 1979, N° 464/978 de 11 de agosto de 1978, N° 232/991 de 02 de mayo de 1991, concordantes y modificativos.

- 2) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial y la página Web Institucional.
- 4) Dese cuenta a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.
- 5) Cumplido archívese.



ING. AGR. FEDERICO MONTES JOSÉ  
DIRECTOR GENERAL  
UNIDAD EJECUTORA 4  
M.O.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS